

<b>MINTRABAJO</b>	No. Radicado	06EE2018332100000012979
	Fecha	2018-03-09 04:42:41 pm
Remitente:	MINTRABAJO	
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	1	Folios 1
		
COR06EE2018332100000012979		

Valledupar 05 de marzo de 2018

8fol.

Responder por favor citar este número de radicado

**MEMORANDO**

**PARA: DR. MARTHA PATRICIA ARIAS COORDINADORA DE ARCHIVO SINDICAL**

**DE: INSPECTORA DE TRABAJO GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO D.T.CESAR**

**ASUNTO: REMISION DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA.**

40

A través del presente me permito remitir, depósito de la Convención Colectiva celebrados entre **Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de Las Organizaciones No Gubernamentales y Sociales "SINTRAONG" Subdirectiva Cesar. Y Sindicato de Trabajadores de las Empresas de Acueducto y Alcantarillado de Valledupar "SINTRAEMSDES"** presentado a esta territorial del ministerio de trabajo por el señora, **YASMIRIS VERGARA DAZA** identificado con cedula de ciudadanía 49.770.910 en calidad de", Secretaria General de la Asociación sindical

Atentamente

  
**ISABEL MACHADO GARCÍA**  
Inspectora de Trabajo GACYT

Anexo(s): (4 anexos 1 folio de formato deposito cinco folio

Elaboro Isabel M  
Reviso: Isabel M  
Aprobó: Isabel M

C:\Users\imachado\Documents\Correspondencia enviada\comunicaciones\PLANTILLA MEMORANDO MINTRABAJO 2017.docx

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de: CESAR**  
**Inspector de Trabajo : ISABEL MACHADO GARCIA**  
**Número 8**

<b>CIUDAD:</b>	Valledupar	<b>FECHA:</b>	05	03	2018	<b>HORA</b>	10:00 A.M.
----------------	------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	YASMIRIS VERGARA DAZA		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	49.770.910		
<b>CALIDAD</b>	Secretaria General Del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de Las Organizaciones No Gubernamentales y Sociales "SINTRAONG" Subdirectiva Cesar.		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	Kra 20 N° 14 -17 Barrio la Popa		
<b>No. TELÉFONO</b>	5801863	<b>Correo Electrónico</b>	Sintraongs.subcesar@hotmail.com

**TIPO DE DEPÓSITO**

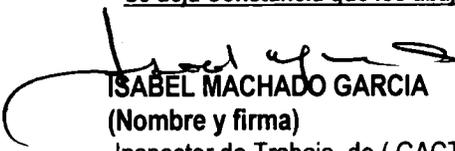
<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	Sindicato de Trabajadores de las Empresas de Acueducto y Alcantarillado de Valledupar "SINTRAEMSDES"					
<b>Y</b>	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de Las Organizaciones No Gubernamentales y Sociales "SINTRAONG" Subdirectiva Cesar					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	1 de Enero 2018 hasta 31 de Diciembre de 2019					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	1	<b>AMBITO DE APLICACION</b>			Nacional	<input type="checkbox"/>
					Regional	<input type="checkbox"/>
					Local	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		<b>No. Folios</b>				

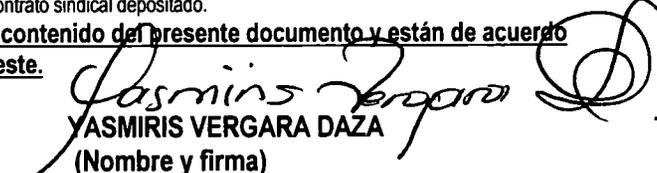
La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
**ISABEL MACHADO GARCIA**  
 (Nombre y firma)  
 Inspector de Trabajo de ( GACT )

  
**YASMIRIS VERGARA DAZA**  
 (Nombre y firma)  
 El Depositante

Señores  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Valledupar

**REFERENCIA: DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE SINTRAONGS Y SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR.**

Por medio del presente escrito, hago llegar copia de la convención colectiva de Trabajo suscrita entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y SOCIALES "SINTRAONGS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR" Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADO "SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR" con vigencia 2018-2019.

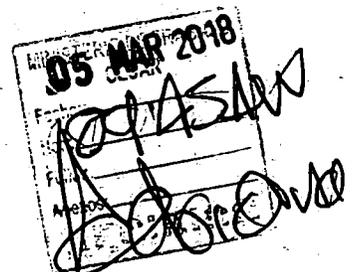
Por lo anterior, solicito dar el trámite correspondiente ante la COORDINACION DE ARCHIVO SINDICAL.

Atentamente,

  
MARIA JOSE GUERA GONZALEZ  
Presidenta.

Sintraongs: Subdirectiva Valledupar.

001262



CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO FIRMADA ENTRE EL SINDICATO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y SOCIALES "SINTAONGS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR" CON PERSONERÍA JURÍDICA NÚMERO 001 DE MARZO 6 DE 2009 Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VALLEDUPAR "SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR" VIGENCIA 2018-2019

CAPITULO I.  
RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO

**ARTÍCULO 1. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES.** La presente Convención Colectiva de Trabajo se celebra entre: EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VALLEDUPAR "SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR" entidad que para este acto jurídico se denominará SINTRAEMSDS SECCIONAL VALLEDUPAR o el empleador; y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y SOCIALES "SINTAONGS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR", quien en lo sucesivo se denominará SINTRAONGS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR o el sindicato.

**ARTÍCULO 2. RECONOCIMIENTO SINDICAL:** EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VALLEDUPAR "SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR" reconoce al SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y SOCIALES "SINTAONGS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR" con personería jurídica número 001 de marzo 6 de 2009 como el representante directo de los trabajadores que laboran para el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VALLEDUPAR "SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR". Es entendido que las organizaciones sindicales a través de las respectivas Juntas Directivas y comisiones Estatutarias llevarán la representación de sus afiliados en los asuntos en los que por Ley o Convención le corresponda actuar.

**ARTÍCULO 3. CAMPO DE APLICACIÓN:** La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará en forma integral a todos los trabajadores sindicalizados de SINTRAONGS que laboran para SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR, de conformidad al Artículo 38 del Decreto 2351 de 1965.

**ARTICULO 4. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES:** La presente Convención Colectiva de Trabajo se fundamenta en la Constitución Política de Colombia y los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo "O.I.T.", su finalidad es el constante mejoramiento de trabajo en condiciones decentes, por consiguiente su texto debe interpretarse de tal manera que nunca menoscabe los derechos humanos en especial la declaración de la OIT relativa a los principios fundamentales al trabajo.

**ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS MÍNIMOS:** Las y los trabajadores beneficiados por esta Convención Colectiva de Trabajo estarán amparados especialmente por los siguientes principios mínimos fundamentales:

- Igualdad de oportunidades
- Remuneración mínima vital y móvil, de acuerdo al cargo que desempeñe
- Estabilidad en el empleo, de acuerdo a las normas legales vigentes
- Trabajo decente
- Irrenunciabilidad de los beneficios mínimos establecidos por las normas laborales y por la presente Convención Colectiva
- Situación más favorable del trabajador o trabajadora en caso de duda e interpretación de las fuentes formales de derecho y las pruebas de manera especial de los pronunciamientos jurisprudenciales
- Primacía de la realidad sobre formalidades establecidas de los sujetos de las relaciones laborales
- Garantía de la seguridad social integral, clima laboral armónico, la capacitación, el descanso necesario, participación democrática de la organización sindical en las decisiones que convienen a los beneficiarios de la presente Convención.
- Protección especial de la mujer, trabajadores y trabajadoras pre pensionadas, minorías étnicas y raciales, de igual forma a personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.
- La Ley, los contratos de acuerdos y convenios de trabajo no pueden menoscabar la dignidad humana, los derechos humanos ni los derechos de los trabajadores.

## CAPITULO II REGIMEN SALARIAL

**ARTÍCULO 6. INCREMENTOS SALARIALES:** SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR incrementará anualmente el salario mensual a cada uno de los trabajadores sindicalizados así:

*A partir del 1ro de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018 se incrementará el valor del 5.9% S.M.L.V del año inmediatamente corriente. Y el 4.09% a los puntos Económicos pactados.*

*Para el segundo año de vigencia a partir del 1ro de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019 se incrementará el valor del S.M.L.V. que incremente el gobierno.*

**PARÁGRAFO-1** *Se tendrá en cuenta el principio de la favorabilidad, si el porcentaje de aumento para el salario mínimo legal es superior al IPC (INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR) del año inmediatamente anterior y se aplicará el valor más alto.*

**ARTÍCULO 7. JORNADA LABORAL:** *La jornada laboral será de ocho (8) horas de lunes a viernes. Igual Convención Colectiva de Trabajo.*

**ARTÍCULO 8. AGUINALDO NAVIEÑO.** SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR cancelará a su trabajadora Secretaria un aguinaldo navideño por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) M.CTE, los cuales serán cancelados la segunda quincena del mes de diciembre.

**ARTÍCULO 9. DOTACIÓN:** SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR concederá a su trabajadora Secretaria una dotación pagada en efectivo que se entregará la segunda quincena del mes de febrero cada año. Esta dotación tendrá un valor anual de \$800.000 pesos más el IPC del año corriente para la vigencia de la presente Convención Colectiva.

**ARTÍCULO 10. AUXILIO EDUCATIVO:** SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR concederá después de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo un auxilio educativo por valor del TRINTA POR CIENTO (40%) del valor de la matrícula universitaria en universidad pública o entidades técnicas o tecnológicas para lo cual debe anexarse certificación expedida por la entidad educativa debidamente reconocida. Este auxilio no constituye factor salarial y se dará por cada año de vigencia de la Convención. Igual CCT.

**ARTÍCULO 11. PRIMA DE VACACIONES:** SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR concederá después de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo una prima a su trabajadora de nueve (9) días de su salario actual vigente, al momento que la funcionaria solicite sus vacaciones. Igual CCT.

**ARTÍCULO 12. PRIMA EXTRALEGAL:** SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR concederá después de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo una prima extralegal a su trabajadora Secretaria por valor de cinco (5) días de su sueldo vigente en el mes de junio y quine (15) días de su sueldo en el mes de diciembre. Igual CCT.

**ARTÍCULO 15. PERMISOS SINDICALES:** SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR concederá a su trabajadora Secretaria por cada año de vigencia de la Convención Colectiva cinco (5) días de permiso sindical remunerados por valor de SETENTA MIL PESOS DIARIOS, además pagará dos tiquetes terrestres ida y vuelta cuando la diligencia sindical sea fuera del departamento.

**PARAGRAFO 1.** SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR concederá a su trabajadora Secretaria por cada año de vigencia de la Convención Colectiva cuatro (4) días de permiso sindical remunerado dentro y fuera de la ciudad por calamidad doméstica, debidamente comprobada por padre, madre, hijo, hermanos, esposo o compañero permanente.

**PARÁGRAFO 2.** SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR concederá a su trabajadora Secretaria por cada año de vigencia de la Convención Colectiva veintisiete (27) días de permisos sindicales no remunerados para asistir a mítines, marchas, reuniones de junta directiva, plenarios, seminarios, reuniones convocadas por SÍNTRAONGS o la Central a la que pertenezca.

### CAPITULO III REGIMEN CONTRACTUAL

**ARTÍCULO 18. ESTABILIDAD LABORAL:** SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR vinculará a su trabajadora a través de contrato a término indefinido. Igual CCT.

**PARAGRAFO:** Se vinculará a través de contrato de trabajo a término fijo o contrato de prestación de servicios a aquellos trabajadores que se requieran por una temporalidad o labor determinada. Igual CCT.

**PARAGRAFO:** la trabajadora Secretaria no podrá ser despedida sin justa causa. Igual CCT.

**ARTÍCULO 20. REGIMEN DISCIPLINARIO:** SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR solo podrá sancionar a un trabajador con observancia del régimen disciplinario establecido en el Artículo 115 del Código Sustantivo de Trabajo, Artículo 10 del Decreto 2351 de 1965, así como la aplicación del Comité de Convivencia y el procedimiento será el siguiente: antes de iniciado el procedimiento disciplinario, se establecerá obligatoriamente una reunión de conciliación donde el trabajador será asistido por un miembro del sindicato y su objetivo será llegar a un acuerdo previo, que satisfaga a las partes con el objetivo de evitar un procedimiento disciplinario.

Una vez cometida la presunta falta, el jefe inmediato dará a conocer la decisión de iniciar el proceso en un término no mayor de cinco (5) días y la citación a descargos no podrá ser antes de SETENTA Y DOS (72) horas para garantizar que el investigado pueda preparar su defensa, de conformidad con la Constitución y demás normas legales vigentes sobre la materia. Si la decisión de primera instancia es desfavorable al trabajador, éste podrá presentar recurso de reposición dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL FALLO ante la Junta Directiva de SINTRAEMSDS VALLEDUPAR y se debe pronunciar dentro de los siguientes QUINCE (15) días de haber recibido el recurso y de ser confirmada la decisión. El trabajador tendrá derecho a presentar el recurso de apelación ante la Asamblea General de SINTRAEMSDS VALLEDUPAR, éste tendrá un término no mayor de VEINTE (20) días para pronunciarse sobre el recurso impetrado.

De conformidad en el Artículo 29 de la Corte Suprema, el Artículo 115 de Código Sustantivo el Trabajo y el Artículo 10 del Decreto 2351 de 1965. No producirá efecto alguno la decisión que se adopte con la inobservancia de estas normas y el procedimiento aquí establecido. Igual CCT.

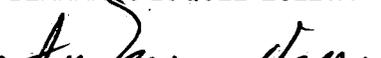
**ARTÍCULO 21. VIGENCIA:** La vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo será a partir del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO 22. AUXILIO PARA EL SINDICATO POR FIRMA DE CONVENCION:** Con la firma de la presente Convención Colectiva, SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR pagará a SDINTRAONGS por una sola vez el valor de un salario mínimo legal mensual vigente para la realización de las tareas propias de la organización sindical.

En constancia que el contenido del presente documento corresponde a lo discutido y aprobado, se firma la presente Convención Colectiva de Trabajo a los 28 días del mes de febrero del 2018.

POR SINTRAEMSDS VALLEDUPAR

  
BERNARDO LUQUEZ ZULETA

  
LUZ MARINA VALERA CANTILLO

  
FABIAN GONZALEZ OCHOA

Valledupar, 28 de febrero de 2018

POR PARTE DE SINTRAONGS

  
MARIA JOSE GUERRA GONZALEZ

  
YESICA YADIRA BECERRA DIAZ

  
ALVARO JOSE SOLANO YEPES

ACTA DE NEGOCIACION COLECTIVA FIRMADA ENTRE  
SINTRAEMSDS SUB DIRECTIVA VALLEDUPAR Y SINTRAONGS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR  
VIGENCIA 2018-2019.

En Valledupar a los 28 días del mes de febrero de 2018 siendo las 9:00 a.m. en las instalaciones de la Cooperativa de los Trabajadores de la Educación del Cesar "COOTEC", se reunieron en representación de SINTRAONGS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR MARIA JOSE GUERRA GONZALEZ, YESICA YADIRA BECERRA DIAZ y ALVARO JOSE SOLANO YEPES y FABIAN GONZALEZ OCHOA, BERNARDO LUQUEZ ZULETA y LUZ MARINA VALERA CANTILLO por parte de SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR con el objeto de iniciar la etapa de arreglo directo del conflicto derivado de la presentación del pliego de peticiones que hizo la organización sindical SINTRAONGS.

Se procede a dar lectura al pliego de peticiones presentado por SINTRAONGS y a sustentar el petitorio por parte de cada uno de los negociadores y teniendo en cuenta que debido a la situación que atraviesa actualmente la organización SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR solo se negociaran los siguientes puntos convencionales para los años de vigencia 2018-2019.

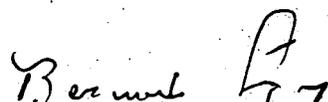
ARTÍCULO 6, 9 Y 15 PARRAGRAFO 2

Se logra avanzar en la culminación del proceso desarrollado teniendo como conclusión el documento de la CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO ENTRE SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR y SINTRAONGS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR anexo junto a la presente ACTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES y con las firmas de los negociadores, se da por terminada así la negociación.

Valledupar, 28 de febrero de 2018. 11:30 a.m.

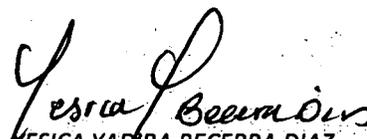
POR SINTRAEMSDS VALLEDUPAR

POR PARTE DE SINTRAONGS

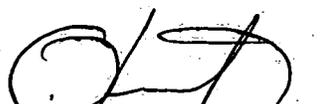
  
BERNARDO LUQUEZ ZULETA

  
MARIA JOSE GUERRA GONZALEZ

  
LUZ MARINA VALERA CANTILLO

  
YESICA YADIRA BECERRA DIAZ

  
FABIAN GONZALEZ OCHOA

  
ALVARO JOSE SOLANO YEPES